

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IV

Caracas, jueves 30 de enero de 2025

Número 43.058

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.087, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Articulación Social para las Obras Públicas, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas; y se nombra a la ciudadana Marjorie Moreno Ibarra, como Viceministra de Articulación Social para las Obras Públicas.

#### CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto, para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual estará constituida por las Unidades Organizativas y las Unidades Ejecutoras Locales por Órgano, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de diciembre de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de enero de 2025.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Erick Manuel González Lozano y Ariana Dinorah Araujo García, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos Cecilio Acosta (UPTAMCA).

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 140 de fecha 05 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.023, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eudorielyn Rita Linares Peña, como Coordinadora del Consejo Estatal de Gestión Universitaria (CEGU) en Caracas, por este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Leonardo Antonio Henríquez Chirinos y Juan Luis Laya Rodríguez, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Nelson Ramón Pineda Prada y Frank Reinaldo Duque Farreras, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (ULA).

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Carlos León Mora y Mirian Muñoz Ramírez, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez" UPTMKR.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Isabella Andrea Pacheco Gutiérrez y Franco José Roversi Monaco Trujillo, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Metropolitana UNIMET.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Yahir Alfredo Muñoz García y Georgette Topalian Adrianza, respectivamente, como Representantes principal y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Santa María USM.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Arejula García, como Director Estatal de Carabobo, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariam Carolina Martínez Córdova, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Atahualpa Amaru Lara Monsalve, como Presidente (E) de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mileyby Patricia Ramírez, como Gerente de Recursos Humanos, de este Instituto.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir José Rojas Molina, como Coordinador Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isa Mercedes Sierra Flores, como Jefa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alibeth Pereira González, como Coordinadora Nacional de Denuncias de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena la publicación, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se señala.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.087

30 de enero de 2025

**NICOLÁS MADURO MOROS**

**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

### DECRETO

**Artículo 1º.** Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE ARTICULACIÓN SOCIAL PARA LAS OBRAS PÚBLICAS**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional relacionadas con la articulación social y comunitaria, en especial con las comunas y consejos comunales, para las obras de infraestructura acordes con el marco legal y el desarrollo integral del derecho a la ciudad, así como para la protección social de la población, en tanto equipamiento urbano y obras comunitarias, en coordinación con los demás Ministerios del Poder Popular con competencia en la materia.

**Artículo 2º.** Nombro a la ciudadana **MARJORIE MORENO IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, como **VICEMINISTRA DE ARTICULACIÓN SOCIAL PARA LAS OBRAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano al Viceministerio creado mediante este Decreto, serán establecidas mediante reforma del Decreto que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4º.** El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas y el Ministro del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento

de la Gestión de Gobierno

(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,  
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz  
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Comunicación e Información  
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular  
de Comercio Exterior  
(L.S.)

COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Industrias y Producción Nacional  
(L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Comercio Nacional  
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Turismo  
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Salud  
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Deporte  
(L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Educación y Vicepresidente Sectorial  
del Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial  
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud  
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministra del Poder Popular  
para la Educación Universitaria  
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana  
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Transporte  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Obras Públicas  
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Adultos y Adultas Mayores,  
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)  
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

## CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 035/2024  
CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, designado mediante la Resolución N° 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.823, Extraordinario de fecha 17 de julio de 2024, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaria del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de agosto de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, la cual estará constituida por la Unidades Organizacionales y las Unidades Ejecutoras Locales por órgano, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

### ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO

Código Unidad Ejecutora	Unidad
063.0000.000	Consejo Federal de Gobierno
063.0001.000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras
063.0001.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras
063.0002.000	Gestión administrativa
063.0002.001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo
063.0002.002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo
063.0002.003	Apoyo institucional al sector público
063.0003.000	Previsión y protección social
063.0003.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas
063.0007.000	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres
063.0007.001	Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios
063.9999.000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados
063.9999.002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
063.9999.003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia
063.9999.004	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única Distrital del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Tiuna

### UNIDADES ORGANIZACIONALES Y UNIDADES EJECUTORAS LOCALES POR ÓRGANO

Estructura Presupuestaria	Unidad	Denominación
063000000	Consejo Federal de Gobierno	
	00163	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
	01631	Recursos Humanos
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
01634	DIRECCIÓN DE FINANZAS	
063000100	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	
063000101	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras	
	01631	Recursos Humanos
063000200	Gestión Administrativa	
063000201	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público
063000203	Apoyo institucional al sector público	
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público
063000300	Previsión y protección social	
063000301	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas	
	01631	Recursos Humanos
063000700	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres	
063999900	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	
063999902	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
063999903	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
063999904	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única Distrital del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Tiuna	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial

**Artículo 2.** Nombro a la ciudadana **DAYANA MARGARITA LEÓN TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.415.473, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administración, en calidad de Encargada, como **CUENTADANTE** de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2025 del Consejo Federal de Gobierno.

**Artículo 3.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**LEONARDO ALFREDO MONTEZUMA RUIZ**

Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial  
Resolución N° 001/2024 de fecha 17/07/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.823 Extraordinario de la misma fecha

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<b>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b>	<b>1.</b> Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,12%
	<b>2.</b> Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,56%
<b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b>	<b>1.</b> Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de enero de 2025.	60,00%
	<b>2.</b> Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de enero de 2025; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	<b>3.</b> Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2025.	3,00%

Caracas, 16 de enero de 2025

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**Sohail Nourdy Hernández Parra**  
Primera Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 010  
CARACAS 24 ENE 2025

**AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

**POR CUANTO**

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **ERICK MANUEL GONZALEZ LOZANO** y **ARIANA DINORAH ARAUJO GARCIA**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-22.666.636** y **V-19.464.040**, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad **Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos Cecilio Acosta (UPTAMCA)**.

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 24 ENE 2025  
RESOLUCIÓN N° 011**

**AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Publicaciones Oficiales publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688, Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022,

**POR CUANTO**

Se incurrió en error material en la transcripción de la Resolución N° 140 de fecha 05 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.023, de fecha 06 de diciembre de 2024, al señalar lo siguiente.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir la Resolución N° 140 de fecha 05 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.023, de fecha 06 de diciembre de 2024, por cuanto se incurrió en error material.

**Donde dice:**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **MIGUEL ANGEL VENEGAS BORJAS** y **ALEXIS ANTONIO ALGARRA SUÁREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-10.723.961** y **V-17.080.054**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Monte Ávila.

**Debe decir:**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **MIGUEL ANGEL VENEGAS BORJAS** y **ALEXIS ANTONIO ALGARRA SUÁREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-10.723.961** y **V-17.080.054**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Monte Ávila.

**Artículo 2.** Se procede en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones a una nueva impresión de la Resolución, subsanando los errores referidos y manteniendo el mismo número y fecha.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N°  
CARACAS,**

**AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

**POR CUANTO**

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **MIGUEL ANGEL VENEGAS BORJAS** y **ALEXIS ANTONIO ALGARRA SUÁREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-10.723.961** y **V-17.080.054**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Monte Ávila.

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 011  
CARACAS, 24 ENE 2025**

**AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y del artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **EUDORIELYN RITA LINARES PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.489.538**, como Coordinadora del Consejo Estatal de Gestión Universitaria (CEGU) en Caracas, por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

**Artículo 2.** La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION Nº 013

CARACAS, 29 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **LEONARDO ANTONIO HENRIQUEZ CHIRINOS** y **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-16.030.383** y **V-17.482.063**, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION Nº 014

CARACAS, 29 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **NELSON RAMÓN PINEDA PRADA** y **FRANK REINALDO DUQUE FARRERAS**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-4.658.187** y **V-11.998.260**, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes (ULA).

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 0151  
CARACAS, 29 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

**POR CUANTO**

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **CARLOS LEÓN MORA** y **MIRIAN MUÑOZ RAMÍREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-12.776.261** y **V-8.037.619**, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" UPTMKR

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 0161  
CARACAS, 29 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

**POR CUANTO**

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **ISABELLA ANDREA PACHECO GUTIERREZ** y **FRANCO JOSE ROVERSI MONACO TRUJILLO**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-16.815.902** y **V-11.225.950**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Metropolitana UNIMET.

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 017  
 CARACAS, 30 de enero de 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

**POR CUANTO**

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCIA** y **GEORGETTE TOPALIAN ADRIANZA**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V-15.206.707** y **V-15.328.446**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Santa María USM.

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
 G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 30 DE ENERO DE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN AREJULA GARCÍA** titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.512.774**, en el cargo de **Director Estatal de Carabobo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El ciudadano **JOSÉ RAMÓN AREJULA GARCÍA** titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.512.774**, en el cargo de **Director Estatal de Carabobo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.

8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha,  
ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,  
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y  
Agricultura Urbana  
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 004

Caracas, 29 de enero de 2025  
Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y  
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARIAM CAROLINA MARTINEZ CORDOVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.823.692**, como Directora General, en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

**Artículo 2.** La ciudadana anteriormente designada, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3.** Se delega en la ciudadana designada en esta resolución, en su carácter de Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Atención Ciudadana.
2. Los Oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Atención Ciudadana.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares a la Oficina de Atención Ciudadana.
4. La certificación de copias de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Atención Ciudadana.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La Funcionaria designada deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

**Artículo 7.** La funcionaria designada ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas,  
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos  
Sociales y Agricultura Urbana  
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N°005

Caracas, 29 de Enero de 2025

Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales  
y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 18, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, y en atención a lo previsto en el artículo 6 de Decreto N° 2.211 de fecha 28 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.839, de fecha 29 de enero de 2016, mediante la cual se autoriza la creación de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ATAHUALPA AMARU LARA MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 25.148.964**, como **Presidente (E) de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular**, adscrito al Ministerio de Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, con las competencias inherentes a su cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones inherentes a su cargo.

**Artículo 3.** El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
 Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana  
 Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA JUVENTUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD  
 DESPACHO DE LA PRESIDENTA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0001 /2025  
 215 °, 166° y 26 °

Caracas, 28 de enero del 2025

La ciudadana **GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.744.711**, Presidenta en calidad de encargada y a su vez Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, Designado mediante decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 de septiembre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.964, de fecha 16 de septiembre 2024, en ejercicio de las atribuciones prevista en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido de los artículos 5,19, último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguientes:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la ciudadana **MILEYBY PATRICIA RAMÍREZ**, titular de la cedula identidad N° **16.116.489**, como **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2.** En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1- Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de la Gerencia a su cargo.
- 2- Certificar con su firma las copias de los documentos, expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
- 3- Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y tele facsimil, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas a la Gerencia a su cargo.
- 4- Suscribir las correspondencias destinadas a la demás gerencia del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sobre asuntos cuyos trámites deben inicial, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 5- Suscribir y rescindir los contratos de trabajo, contratos de presentación de servicios bajo la modalidad de honorarios profesionales y técnicos previa la autorización del Presidente del Instituto del Poder Popular de la Juventud. De conformidad con los trámites Administrativos y la normativa aplicable.
- 6- Elaborar todos Actos Administrativos de ingresos, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiere lugar del personal obrero y contratado que elabora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
- 7- Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y /o los trabajadores del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con la Ley.
- 8- Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos, personal obrero y contratados del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, concernientes a la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
- 9- Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los funcionarios y funcionarias, así como al personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.
- 10- Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño.

**ARTÍCULO 3.** Los Actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 4.** El funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

**ARTÍCULO 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,



**GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER**  
 PRESIDENTA  
 INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD  
 Decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 -09- 2024,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.964, de fecha 16 de septiembre 2024.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES  
 DESPACHO

Caracas, 27 de enero de 2025

214° y 165°

**RESOLUCIÓN N° 001-2025**

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la cédula de identidad número **V-4.114.842**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, designada mediante acta número 23, sesión ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 3, del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenido en la Resolución número 2016-0022 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017 y, lo previsto en las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales conforme a la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **VLADIMIR JOSÉ ROJAS MOLINA**, titular de la cédula de identidad número **V-13.227.358**, como **COORDINADOR NACIONAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES** en calidad de **Encargado**, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de enero de 2025.

**TERCERO:** Queda sin efecto la Resolución Número 007-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.601 de fecha 31 de marzo de 2023.

**CUARTO:** Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y, en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales, en fecha dieciséis (16) de enero de 2025.

**Comuníquese y publíquese.**



Inspectoría General de Tribunales  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
 INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES  
 Acta Número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de Abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de Abril de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
**INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES**  
**DESPACHO**

Caracas, 27 de enero de 2025

214° y 165°

**RESOLUCIÓN N° 002-2025**

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la cédula de identidad número **V-4.114.842**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, designada mediante acta número 23, sesión ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 3, del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenido en la Resolución número 2016-0022 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017 y, lo previsto en las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales conforme a la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **ISA MERCEDES SIERRA FLORES**, titular de la cédula de identidad número **V- 6.154.832**, como **JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES**, en calidad de **Encargada**, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de enero de 2025.

**TERCERO:** Queda sin Efecto la Resolución Número 001-2024 de fecha 16 de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.808 de fecha 29 de enero de 2024.

**CUARTO:** Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y, en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales, en fecha dieciséis (16) de enero de 2025.

**Comuníquese y publíquese.**



Inspectoría General de Tribunales  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
 INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES  
 Acta Número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de Abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de Abril de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
**INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES**  
**DESPACHO**

Caracas, 27 de enero de 2025

214° y 165°

**RESOLUCIÓN N° 003-2025**

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la cédula de identidad número **V-4.114.842**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, designada mediante acta número 23, sesión ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 3, del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenido en la Resolución número 2016-0022 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, y lo previsto en las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales conforme a la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario de fecha 10 de febrero de 2009.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **ALIBETH PEREIRA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-10.348.167**, como **COORDINADORA NACIONAL DE DENUNCIAS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES**, en calidad de **Encargada**, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de enero de 2025.

**TERCERO:** Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y, en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales, en fecha dieciséis (16) de enero de 2025.

**Comuníquese y publíquese.**



Inspectoría General de Tribunales  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
 INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES  
 Acta Número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de Abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de Abril de 2022

---

---

## DEFENSA PÚBLICA

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**DDPG-2025-017**

Caracas, 27 de enero de 2025  
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2024 de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2024 de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

### RESUELVE

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.813.483,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>Acción</b>		<b>Gestión</b>		
<b>Proyecto:</b>	<b>69.0002.000</b>	<b>Administrativa</b>	<b>Bs.</b>	<b>6.813.483,00</b>
		<b>Apoyo Institucional</b>		
		<b>a las Acciones</b>		
		<b>Específicas de los</b>		
<b>Acción</b>		<b>Proyectos del</b>		
<b>Específica</b>	<b>69.0002.001</b>	<b>Organismos".</b>	<b>"</b>	<b>6.813.483,00</b>
<b>DE:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales	"	<b>6.813.483,00</b>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-partidas				
Genéricas,				
Específicas		Mobiliario y Equipos de		
Subespecíficas	09.03.00	Alojamiento		<b>6.813.483,00</b>
<b>PARA:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales	"	<b>6.813.483,00</b>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-partidas				
Genéricas,				
Específicas		Mobiliario y Equipos de		
Subespecíficas	09.01.00	Oficina	"	<b>6.813.483,00</b>

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 27 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](#)  
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IV

Número 43.058

Caracas, jueves 30 de enero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.